



Sesión Ordinaria del día 28 de Abril de 1963.

Concejales asistentes

D. Juan Ferrer
 " Marcelino Viván
 " Juan Vinals
 " Cesario Pena
 " José Darué

Concejales que han faltado sin excusa

D. Félix Fontcuberta

En San Quirico de Barrasa a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y tres, previa convocatoria al efecto cursada y siendo las nueve horas, se han reunido en el Salón capitular de estas Casas Consistoriales, los señores Concejales que se expresan al margen, a los fines de celebrar sesión pública ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jaime Terrán Puig, asistidos del Secretario de la Corporación D. Daniel Fuentesvilla Huerta, y abierto el acto por el Sr. Presidente, se leyó el acta de la sesión anterior que fue aprobada por unanimidad y sin discusión.

Dióse cuenta de los Boletines Oficiales y comunicaciones recibidas desde la fecha de la sesión anterior, procediéndose a la lectura del orden del día, decretos de la Alcaldía y demás dictámenes e informes, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar y se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- Ordenación Urbana Comarca Sabadell: Visto el escrito elevado a la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona por la "Cámara Oficial de Comercio e Industria de Sabadell" y la "Caja de Ahorros de Sabadell", conteniendo una propuesta de nuevas bases para la ordenación urbana de Sabadell y para los términos municipales contiguos, que la citada Comisión remitió a este Ayuntamiento para su estudio e información pertinente, esta Corporación municipal, previo examen detenido del contenido de dicho escrito y la conveniente deliberación acordada por unanimidad elevar a la repetida Comisión Provincial el siguiente:

INFORME

El informe de la "Cámara Oficial de Comercio e Industria de Sabadell" y de la "Caja de Ahorros de Sabadell", tiene un preámbulo en el que se contienen algunas manifestaciones que, dentro de ciertos límites, pueden ser aceptados por el Ayuntamiento de San Quirico, en tanto que respecto de ciertos extremos no cabe mostrar conformidad alguna con su contenido.

Es indudable que la zona constituida por dicho Municipio y los términos municipales colindantes ha experimentado un gran incremento

demográfico e industrial. Ahora bien excluir de esta zona el término municipal de Barrasa y municipios colindantes con este último es reducir el problema dentro de confines deliberadamente artificiosos. Las zonas que tienen por centro ambas ciudades, ofrecen idénticas características. Su industria principal es la misma, a saber, la de fabricación de tejidos de lana, en torno a la cual se han desarrollado otras industrias.

Que dentro del plan de Ordenación de la Provincia de Barcelona esta zona industrial requiere un tratamiento especial, es evidente, y respecto de ello el Ayuntamiento de San Quirico ha de prestar la conformidad a todo cuanto afecte a la ordenación de la zona en que radican ambas ciudades y las poblaciones vecinas. De esta manera podrá llevarse a feliz término uno de los fines de la Ley del Suelo, en cuanto en la exposición de motivos expresa la necesidad de "limitar el crecimiento de las grandes ciudades y vitalizar, en cambio, los núcleos de equilibrado desarrollo, en los que se armonizan las economías agrícolas, industrial y urbana, formando unidades de gran estabilidad".

Unas observaciones sobre aquella parte del informe que se refiere al desarrollo urbano de Sabadell.

Respecto a ello se nos dice que Sabadell carece de terrenos adecuados para vivienda e industria, lo cual no es cierto pues existe en su término municipal, todavía, una extensión importantísima de terrenos disponibles. El problema de aquella ciudad en este aspecto es mucho menos grave y perentorio que el que afecta por ejemplo a Barcelona. Y nada digamos de aquellas ciudades existentes en el mundo, citemos sólo París y Londres, en los que no disponen ni de un solo palmo de terreno a estos efectos.

Pues bien, a ningún hombre público que sienta los problemas actuales y viva las preocupaciones del urbanismo, se le ha ocurrido sugerir que en tales circunstancias haya que arrebatarse terrenos a los Municipios vecinos. Véase el cuidado que con respecto a los demás Municipios se produce la ley de Ordenación urbana de Barce-

